OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DEL PROCESO FDLE-LP-500-2023

OBSERVADOR No. 1 CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3

OBSERVACION 1:

En razón a la documentación y soportes allegados por el proponente "FUNCITEG" se observa como éste con el fin de acreditar el requisito técnico establecido por la Entidad en el numeral 4.2.1.3 Recurso humano mínimo habilitante del pliego de condiciones allegó la hoja de vida de la profesional María Ximena Molina Bastidas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, profesional en economía y magister en relaciones internacionales, acreditando su experiencia como Coordinador deportivo y artístico de la Fundación Jugando en Serio con Sentido Social, no obstante, para efectos de verificación se procedió por nuestra cuenta a corroborar la autenticidad de dicha información acreditada y relacionada, obteniéndose como respuesta que la señora Molina Bastidas hasta la fecha no ha tenido relación contractual alguna con la Fundación Jugando en Serio con Sentido Social, como que tampoco existe conocimiento personal de ella, concluyéndose entonces que dicho documento que fuere aportado por el proponente es presuntamente falso y que por lo tanto, el mismo carece de validez; además la firma del representante legal se encuentra ilegible y carente de veracidad.
Es por ello que al tener en cuenta dichos hechos, debemos remitirnos a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, exactamente a lo contemplado en el numeral 3.7 Causales que dan lugar a rechazar una oferta numeral 13, el cual reza lo siguiente: "Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al Fondo de Desarrollo Local hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas."
Así las cosas, se le solicita tanto a la Entidad como al comité evaluador de la Alcaldía Local de Engativá revisar la propuesta presentada por el proponente en mención y a su vez requerir al proponente FUNCITEG que allegue los medios de prueba necesarios para corroborar dicha información que hasta el momento se hace ambigua y que es causal de rechazo de su propuesta.

OBSERVACION 2:

De acuerdo con los documentos precontractuales del proceso, la Entidad estableció en el numeral 2 Factor de Calidad, sub-factor 2.3 Mejores condiciones técnicas de los vehículos requeridos, que el proponente debía aportar una carta compromisoria donde ofreciera mejores condiciones técnicas correspondientes al transporte requerido, sin embargo, en ningún aparte de la propuesta se logra identificar dicho requerimiento, por lo que no basta con el simple hecho de marcar el formato establecido, si no que se debía aportar dicho compromiso suscrito por el proponente en oficio separado.
Por ende, se solicita a la entidad NO OTORGAR PUNTUACIÓN al sub - factor de calidad 2.3 Mejores condiciones de vehículos, teniendo en cuenta que el oferente no acredito el documento adicional y complementario de dicho ofrecimiento por lo cual, el oferente no manifiesta su compromiso.

OBSERVACION 3:

Por otro lado, al analizar la propuesta presentada por el proponente Inversiones CFS S.A.S partiendo del documento base "pliego de condiciones", dentro del mismo encontramos que en

el caso en concreto del personal requerido para el Perfil de Coordinador General contenido en el Capítulo I – Condiciones Generales punto 1.2 Especificaciones literal C Recurso Humano se requería que: "(…) En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste, comprobantes de pago, informes presentados o certificación del contratante del oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado. (…)" Subrayado fuera del texto original sin embargo, al revisar la hoja de vida aportada por el proponente, se observa que, con el fin de acreditar la experiencia para el profesional Daniel Guerra Echandía, la misma se encuentra certificada por parte de Inversiones CFS S.A.S, no obstante, no se allegan los contratos suscritos entre las partes es decir donde conste que el contratante es en este caso Inversiones CFS S.A.S y el contratista es el profesional Guerra, tampoco se anexaron comprobantes de pago, informes o certificaciones del contratante con el oferente que dé lugar a tenerse como prueba fehaciente de lo que los mismos desean acreditar, pues, solo allegan contratos que han sido suscritos y ejecutados entre Inversiones CFS S.A.S y otras compañías, pero en los cuales no se evidencia la participación del profesional en el desarrollo del
proyecto. Por lo tanto, dicha acreditación no debe contar como requisito habilitante para el aquí proponente, toda vez que el mismo no se encuentra cumpliendo los lineamientos que fueron claramente establecidos por la Entidad, además de ello, es importante reiterar que llegada la fecha del cierre el proceso, sólo se podrán allegar documentos que aclare la información aportada sin dar lugar a cambiar por documentos totalmente diferentes porque se estaría dando lugar a un mejoramiento total de la oferta, vulnerando el derecho a la oportunidad de los otros oferentes de sanear sus propuestas presentadas.

OBSERVACION 4:

Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones establece que para el perfil de Coordinador General se deberá: COORDINADOR GENERAL (allegar La Hoja de vida del coordinador general, será requisito habilitante y deberá ser entregada con la propuesta, para efectos de la verificación): Profesional en áreas del conocimiento en: Ciencias de la Economía y /o Administración y/o Ciencias sociales y humanas y/o título profesional en el NBC de Ingeniería Industrial (según el SNIES) con posgrado en áreas del conocimiento en: Ciencias de la Economía y/o Administración y/o Ciencias sociales y humanas (según el SNIES). Deberá acreditar experiencia profesional general mínima de DOS (2) años la cual se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional (cuando aplique) (…)" Subrayado fuera del texto original sin embargo, dentro de los documentos aportados por el proponente para acreditar dicho perfil, logra denotarse que la tarjeta profesional del señor Daniel Guerra fue expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas mediante la Resolución No. 05 del 11/02/2020, es así que haciendo una comparación con la información relacionada y suministrada en la hoja de vida, se evidencia que éste sólo ejerció su carrera como profesional por un periodo de diez meses, pues la última experiencia como Coordinador General fue hasta diciembre del 2020, sin cumplir como mínimo los dos años requeridos para el cumplimiento del perfil que se pretende hacer valer.
Por lo cual, es importante requerir a la entidad calificar como NO CUMPLE la hoja de vida del profesional Daniel Guerra, teniendo en cuenta que el mismo, aporta experiencia menor a los dos(2) años mínimos solicitados por la entidad, según lo establecido en el pliego de condiciones; el cual es documento ley para las partes.

OBSERVACION 5:

Por último, se le solicita a la Entidad no otorgar los cinco (5) puntos correspondientes al punto 2.2 Formación del Coordinador General del pliego de condiciones, toda vez que revisando los documentos aportados por el proponente Inversiones CFS S.A.S no reposa documento alguno que demuestre la existencia correspondiente a un posgrado en gerencia logística integral.

RESPUESTA OBSERVADOR No. 1

1. El comité evaluador aclara al observante que en lo que tiene que ver sobre este caso en particular, luego de recibir la observación, el día 23 de junio se recibió por correo electrónico a los corres de la aboga del proceso y de la señora alcaldesa la siguiente comunicación por parte de la Fundación Jugando en Serio con Sentido Social:

FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO "con sentido social"
NIT: 900.350.680-4

Bogotá D.C – veintidós (22) de junio de 2023.

Señores;
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
E.S.D

El suscrito, **JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79994659**, representante legal de la sociedad **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**, con **Nit N° 900350680 - 4**, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. No tenemos conocimiento alguno a nivel personal de la existencia de la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C.
2. Por parte de la **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL,** no se ha suscrito relación contractual o laboral alguna con la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C.
3. Además de que la certificación de experiencia aportada para el proceso de Licitación Pública No. FDLE-LP-500-2023 no fue suscrita, ni emitida por la **FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL,** identificada con NIT No. 900350680-4.

Atentamente,



JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ
Representante Legal
TE: 3182787572

Sin embargo, luego de esto, el día 25 de junio de 2023 se recibió por medio de la plataforma SECOP II desde el usuario de la Fundación Jugando en Serio con Sentido Social lo siguiente:

FUNDACIÓN JUGANDO EN SERIO "con sentido social"
NIT: 900.350.680-4

Bogotá D.C – veinticinco (25) de junio de 2023.

Señores;
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
E.S.D

El suscrito, **JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79994659,** representante legal de la sociedad **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**, con **Nit N° 900350680 - 4**, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Dando alcance al correo de fecha 23 de junio 2023, donde no valido la experiencia de la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, como **COORDINADOR DEPORTIVO Y ARTÍSTICO** – certificación aportada en el proceso licitatorio **FDLE-LP-500-2023,** luego de revisar de manera detallada la base de datos de los coordinadores año 2014-2016, certifico que la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, si fue **COORDINADOR DEPORTIVO Y ARTÍSTICO,** desde el 01 de marzo de 2014, hasta el 30 de abril de 2016, en la **FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL**, con **Nit N° 900350680 - 4,**

2. Solicito al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, no tener en cuenta la respuesta enviada a la señora Leidy Johana Rodríguez Martínez al correo leidy.rodriguez@gobiernobogota.gov.co y a la señora alcaldesa Ángela María Moreno Torres al correo Alcalde.Engativa@gobiernobogota.gov.co , de fecha 23 de junio 2023, toda vez que por un error involuntario, al realizar la búsqueda de la información en la base de datos sobre la prestación de servicios y la existencia de algún vínculo laboral con la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C se había realizado filtrando la información desde el año 2018 hasta el año 2023, desconociendo los años anteriores de funcionamiento de la fundación.

3. En conclusión y dando el alcance necesario, respetuosamente me dirijo al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con el fin de brindar certeza y veracidad a lo contemplado en la certificación de experiencia de la señora **MARIA XIMENA MOLINA BASTIDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, como **COORDINADOR DEPORTIVO Y ARTÍSTICO** desde el 01 de marzo de 2014, hasta el 30 de abril de 2016, y expedida el 28 de agosto de 2017, la cual fue aportada dentro del proceso FDLE-LP-500-2023.

4. La presente validación se envía al proceso FDLE-LP-500-2023, a través del **SECOP II** del usuario de la entidad, para sus trámites pertinentes

Atentamente.



JOHN FREDY GARCIA MARTINEZ
Representante Legal
TE: 3182787572

Sede Administrativa
PAGINA WEB: WWW.FUNDACIONJUGANDOENSERIO.COM
MAIL: fundacionjugandoenseriomail.com Cra 82 No 45 -29 sur
Celular: 3182787572
PORQUE EL CAMINO DE LA VIDA NO ES UN JUEGO

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los documentos fueron enviados por los canales oficinales de la fundación el comité evaluador realiza la verificación de la información y da por aclarada la situación de la hoja de vida observada, manteniendo la evaluación inicial en este sentido. Por lo anterior no se acepta la observación.

2. Teniendo en cuenta la observación el comité evaluador realiza la verificación de la información y le aclara al observante que para la acreditación de este factor solo era necesario el diligenciamiento del formato N.12, toda vez que como se logra evidenciar, el FDLE para el caso del ofrecimiento del servicio de catering y el de mejores condiciones técnicas en el transporte requerido, estructuro el formato con el fin que los proponentes solo diligenciaran con una X su ofrecimiento; caso contrario a lo que tiene que ver con la formación adicional del recurso humano que como se dice en la nota, si debían ser presentados los soportes junto con la propuesta. Esto puede ser evidenciado en la evaluación preliminar a todos los oferentes que presentaron sus propuestas, pues en su mayoría lo presentaron de esta manera y se le valido a cada uno de ellos de manera objetiva. Por lo anterior no se acepta la observación.

3. Teniendo en cuenta la observación se realiza la verificación de la información y se acepta. Esto se vera reflejado en el informe de evaluación N.2

4. Teniendo en cuenta la observación se realiza la verificación de la información y se acepta. Esto se vera reflejado en el informe de evaluación N.2

5. Se le aclara al observante que en el informe preliminar se puede evidenciar que no se le otorga puntaje al oferente por este factor.

OBSERVADOR No. 2 Inversiones CFS S.A.S

OBSERVACION 1:

- La Entidad manifiesta que "...No se otorga puntaje por: 1. No se evidencia documentación que acredite el factor de calidad: "FORMACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL para otorgar el puntaje máximo de 14 puntos al oferente que para para el perfil del coordinador general, ADEMÁS del requisito habilitante acredite contar con un posgrado de nivel de maestría o superior en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas según en SNIES. Por lo tanto, no se otorga puntaje. 2. No se evidencia documentación que acredite el factor de calidad: "FORMACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL para otorgar el puntaje máximo de 5 puntos al oferente que para el posgrado solicitado como habilitante para el perfil del coordinador general, corresponda a posgrado en gerencia en logística integral. Por lo tanto, no se otorga puntaje..." Sin embargo, INVERSIONES CFS SAS, si allego en documento denominado OFERTA FDLE-LP-500-2023_INVERSIONES CFS de pagina 44 a pagina 71, la documentación que acredita la formación requerida, por lo que solicitamos a la Entidad otorgar el puntaje correspondiente.

RESPUESTA OBSERVADOR No. 2

Se le aclara al observante que el posgrado presentado no cumple con ninguna de las 2 condiciones para la obtención de puntaje: FORMACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL para otorgar el puntaje máximo de 14 puntos al oferente que para para el perfil del coordinador general, ADEMÁS del requisito habilitante acredite contar con un posgrado de nivel de maestría o superior en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas según en SNIES, y FORMACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL para otorgar el puntaje máximo de 5 puntos al oferente que para el posgrado solicitado como habilitante para el perfil del coordinador general, corresponda a posgrado en gerencia en logística integral. Por lo tanto, no se otorga puntaje por este factor.

Con relación a las subsanaciones recibidas, cada una se validad y queda reflejado en el informa de evaluación N.2

Comité Evaluador técnico

Yeny Paola San Martin Rincón

Yeny Paola San Martin Rincón

Luis Fernando Vergara